

POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN, ACOSO ESCOLAR O “BULLYING” Y ACOSO CIBERNÉTICO O “CYBERBULLYING”

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Central de Bayamón (UCB) promueve en la comunidad universitaria un ambiente seguro enfocado en la plena realización y el logro de nuestra visión, misión y valores como institución humanística y católica. La UCB rechaza cualquier tipo de acción que se interprete como un posible hostigamiento e intimidación, acoso escolar o “bullying” y acoso cibernético o “cyberbullying”. Nuestro interés es prevenir, detectar, corregir y sancionar estas conductas entre los miembros de la comunidad universitaria, crear un ambiente seguro y evitar toda situación que le afecte su salud mental y se vea afectado su desempeño académico.

II. OBJETIVO

Acorde con la legislación federal y estatal, la UCB crea la política institucional contra el ‘bullying’ y ‘cyberbullying’ en ambientes educativos. Esta política tiene como propósito fomentar y mantener un ambiente seguro, saludable, así como proveer las herramientas y procedimientos necesarios para manejar los casos de “bullying” en el ambiente escolar. Como parte de esta política se integra el protocolo para el manejo del hostigamiento e intimidación, acoso escolar o “bullying” y acoso cibernético o “cyberbullying”. A su vez, se incorpora el tercer viernes del mes de abril como el día de concienciación y prevención.

III. JUSTIFICACIÓN

La Ley Núm. 85 del 2017, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como Ley Alexander Martínez, establece el día de concienciación y prevención del “bullying” en Puerto Rico; disponiendo que

dicho día toda institución de educación, pública y privada, deberá llevar a cabo esfuerzos de orientación, actividades o campañas dentro de su institución, dirigidas a la prevención y concienciación en estudiantes sobre el acoso escolar o “bullying”, incluyendo el “cyberbullying”. Establece que todas las instituciones públicas, privadas y de educación superior desarrollen un protocolo institucional para el manejo del acoso entre la comunidad estudiantil. Dicho protocolo pretende detectar, tomar acción correctiva, canalizar los servicios de apoyo y sancionar de ser necesario.

IV. DEFINICIÓN

- A. **Hostigamiento e intimidación y/o “bullying”** - cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, verbal, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con este, sus oportunidades educativas y su desempeño, tanto en el salón de clases como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, y usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años, según define la Ley.
- B. **Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la internet y/o “cyberbullying” (ciber acoso)** – es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, o por cualquier medio tecnológico, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar y afligir a un estudiante, o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo, según define la Ley.
- C. **Víctima o querellante** – persona que ha sido afectada deliberada y repetidamente, ya sea de manera física, psicológica, social y emocional mediante intimidación, amenaza, burlas, aislamiento (no se limita a las mencionadas).
- D. **Acosador o querellado** – persona alegadamente agresora.

V. EXPECTATIVA INSTITUCIONAL

La UCB prohíbe cualquier comportamiento de acoso e intimidación que afecte el derecho a la educación de nuestros estudiantes, creando un ambiente hostil y como resultado le impida cumplir con su meta académica. Se aplica tanto en los horarios de clase (presenciales y virtuales); actividades curriculares y extracurriculares en y fuera de la Institución; medios tecnológicos en y fuera del horario de clases.

VI. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

A. Presidente

Encargado de nombrar el comité que estará a cargo de la prevención e investigación y cumplimiento del protocolo.

B. Decanato de Asuntos Estudiantiles y Servicios a la Comunidad

1. Encargado en recibir el caso y realizar el proceso de investigación.
2. Custodio del expediente del caso presentado relacionado con hostigamiento e intimidación, acoso escolar o “bullying” y acoso cibernético o “cyberbullying”.
3. Revisar y actualizar el protocolo contra el hostigamiento e intimidación, acoso escolar o “bullying” y acoso cibernético o “cyberbullying”.
4. Divulgar la política entre la comunidad universitaria.
5. Orientar a los estudiantes sobre la política y protocolo establecido.
6. Documentar las actividades realizadas alineadas a la prevención del acoso e intimidación y “cyberbullying”.
7. Monitorear el cumplimiento de la política y activar el Comité Ad Hoc al surgir un caso que violente el Reglamento de Estudiantes.
8. Llevar el registro de casos y estadísticas para ser presentadas antes del 1^{ero} de julio a la oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación.
9. Realizar una actividad de prevención el tercer viernes del mes de abril designado como el día oficial para la prevención y concienciación del acoso u hostigamiento escolar, mejor conocido como “school bullying”, incluyendo el “cyberbullying”, bajo el lema “Unidos contra el bullying”. Mientras transcurran las referidas actividades especiales y esfuerzos antes descritos, se utilizará el color anaranjado como distintivo de concienciación, según dicta la Ley 85 del 2017, según enmendada.

- C. Centro de Orientación y Consejería
 - 1. Orientar a estudiantes de nuevo ingreso sobre todo lo relacionado a la política.
 - 2. Generar actividades de prevención sobre temas relacionados a los miembros de la comunidad universitaria.
 - 3. Presentar un plan de acción correctiva dirigido a las partes involucradas.
 - 4. Ofrecer orientación, consejería y apoyo a las partes involucradas.
 - 5. El Centro de Orientación y Consejería será el custodio del expediente del caso donde se documentarán todas las intervenciones o servicios ofrecidos por los consejeros profesionales.

- D. Comité de prevención e investigación y cumplimiento de política de acoso escolar o “cyberbullying”.
 - 1. El comité será compuesto por el Decano(a) del Asuntos Estudiantiles, consejero profesional y un facultativo.
 - 2. Apoyar al presidente y al Decanato de Asuntos Estudiantiles para el cumplimiento de la política.
 - 3. Realizar reuniones al iniciar el año académico.
 - 4. Desarrollar el plan de prevención que será aplicado.
 - 5. Trabajar con el proceso de evaluación del caso presentado y las posibles medidas disciplinarias, según dicte el Reglamento de Estudiantes.

- E. Comunidad Universitaria
 - 1. Padre, madre o encargados
 - a. Participar de orientaciones de progenitores o encargados ofrecida por el Centro de Orientación y Consejería donde conocerá todas las normas, regulaciones y políticas institucionales.
 - 2. Facultad y personal administrativo
 - a. De tener conocimiento de una posible situación de hostigamiento, intimidación, acoso escolar o “bullying” o acoso cibernético o “cyberbullying”, tiene que referir al Decanato de Asuntos Estudiantiles.
 - 3. Estudiante
 - a. Cumplir con las políticas institucionales relacionadas con el hostigamiento, intimidación, acoso escolar o bullying y acoso cibernético o “cyberbullying”.
 - b. Reportar toda situación que pueda implicar una violación de esta política.
 - c. Colaborar en cualquier investigación requerida por el Decanato de Asuntos Estudiantiles.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Decanato de Asuntos Estudiantiles y el Centro de Orientación y Consejería desarrollará un plan de trabajo donde incluya las actividades a realizar durante el año académico. Llevará a cabo actividades tales como:

- A. Orientaciones a la comunidad universitaria.
- B. Divulgar la política y el protocolo a través de los medios institucionales de comunicación masiva.
- C. Integrar a los grupos y asociaciones estudiantiles en el proceso de divulgación.
- D. Celebrar anualmente el Día de concienciación y prevención del “bullying” en Puerto Rico, el tercer viernes del mes de abril.

VIII. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

La UCB divulgará la política y protocolo a través de:

- 1. Reglamento de Estudiantes
- 2. Página WEB de la UCB bajo los enlaces: información al consumidor; normas, políticas y reglamentos.
- 3. Orientaciones a estudiantes de nuevo ingreso.
- 4. Publicación de folletos informativos sobre el tema.
- 5. Cumplir con el uso del color anaranjado como distintivo del día de concienciación y prevención del “bullying” el tercer viernes del mes de abril.
- 6. Orientaciones a los estudiantes de las secciones del curso ESCO 103.
- 7. Comunicación a través de correo electrónico.
- 8. Inclusión de esta política en todos los manuales y reglamentos del personal.

IX. DOCUMENTACIÓN DE CASOS, CONFIDENCIALIDAD Y MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTES

La UCB tiene el protocolo que contiene todos los procedimientos para la documentación de casos, confidencialidad y mantenimiento de expedientes para el cumplimiento de la política de hostigamiento e intimidación, acoso escolar o “bullying” y acoso cibernético o “cyberbullying”. (anejo1)

X. VIGENCIA

Esta política tendrá vigencia inmediata, y deroga cualquier otra directriz, norma, política o procedimiento que esté en contraposición con lo aquí dispuesto.

XI. ENMIENDAS Y DEROGACIÓN

Esta política enmienda las Órdenes Ejecutivas ACA.15-06 y cualesquiera otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Esta política podrá ser enmendada o derogada motu proprio o a propuesta por el(la) presidente de la Universidad.

Número de control	Nombre de la Política	Fecha de Aprobación	Aprobación por:
Orden Ejecutiva ACA 15-06	Política Contra el Acoso Escolar Bullying y Cyberbullying	9 de diciembre de 2015	Dra. Lillian Negrón Colón, presidenta

XII. APROBACIÓN

La Política Contra el Hostigamiento e Intimidación, Acoso Escolar o “Bullying” y Acoso Cibernético o “Cyberbullying” tendrá vigencia inmediatamente después de ser aprobada.


Ldo. José A. Frontera Agenjo
Presidente

13 de abril de 2026
Fecha de aprobación

Anejo 1

Refiérase al Protocolo Contra el Hostigamiento e Intimidación, Acoso Escolar o “Bullying” y Acoso Cibernético o “Cyberbullying” para el procedimiento de denuncias de casos, las estrategias de investigación de denuncias, las estrategias de intervención y sanciones de los casos, las estrategias de seguimiento, la confidencialidad, represalias y administración de expedientes.